



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

Oficio Num: LXIV/0402-2/2019.
Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
05 FEB 2019
9:45 AM
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO
C.C.C.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción V Bis al artículo 4; el capítulo VII denominado de la Prevención, Detección y Control del Glaucoma que comprende los artículos 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater y 70 quinquies, al Título Tercero denominado "Prestación de los Servicios de Salud" a la Ley Estatal de Salud, para que sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
9:42 AM
05 FEB 2019
con anexo

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

Oficio Núm.: LXIV/0402-1/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.**

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción V Bis al artículo 4; el capítulo VII denominado de la Prevención, Detección y Control del Glaucoma que comprende los artículos 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater y 70 quinquies, al Título Tercero denominado "Prestación de los Servicios de Salud" a la Ley Estatal de Salud, basándome para ello en la siguiente,**

Exposición de motivos:

El sentido de la vista es una de las fundamentales que tiene el cuerpo humano, ya que nos permite percibir la forma, distancia, posición, tamaño, color de los objetos y seres que nos rodean, siendo un órgano tan delicado es de vital importancia su correcto funcionamiento y cuidado contra enfermedades como la conjuntivitis, la Hipermetropía, miopía, astigmatismo, estrabismo, presbicia, catarata ó el Glaucoma.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México 48.5 millones de personas presentan alguna discapacidad visual siendo la segunda más numerosa en el país, solamente superada por la motriz. En ese tenor la fundación Nuestra Señora de la Luz, Institución de Asistencia, Docencia e Investigación menciona que en nuestro país hay de 2 a 4 millones de personas afectadas, lo más grave es que muchos de los que la padecen no lo saben, hasta cuando nota que choca su vehículo, se tropieza con



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

mesas y sillas u objetos por dónde camina, entonces acude al médico para su revisión e iniciar el tratamiento, lo drástico de esta enfermedad es que en la actualidad no tiene cura para recuperar el campo visual perdido, a lo mucho que se llega es detener su progresión.

Al respecto el Dr. Jans Fromow Guerra, presidente de la Asociación Mexicana de Retina menciona que "El estado de salud visual en México tiene la mezcla de enfermedades propias de una sociedad como la nuestra, donde tenemos enfermedades causantes de discapacidad visual relacionadas a la pobreza, otras con el estilo de vida y el envejecimiento",

Fernando Cruz Director de Asuntos Corporativos de la farmacéutica Norvartis, asegura que el glaucoma y la retinopatía diabética afectan a más de dos millones quinientos mil mexicanos, enfermedades que de no tratarse a tiempo trae como consecuencia la pérdida en calidad de vida y bienestar del afectado, volviéndolo una carga económica para su familia ya que los costos derivados de la atención médica son elevados, no produce y sobre todo necesita cuidados por parte de familiares ó amigos.

Entre las enfermedades relacionadas con la vista, el glaucoma es una de las principales causas de ceguera irreversible en México ya de acuerdo al estudio realizado por el Colegio Mexicano del Glaucoma, esta enfermedad está presente en el 8.8 por ciento de la población de nuestro país, siendo Oaxaca el estado con mayor número de casos seguido por Jalisco, Michoacán, Veracruz, Guerrero y Nuevo León.

¿Pero que es el glaucoma? El glaucoma es una enfermedad ocular que se caracteriza por la pérdida de visión como consecuencia de un daño en el nervio óptico secundario provocada generalmente por un aumento de la presión intraocular, y puede empezar a cualquier edad, que en sus inicios no presenta síntomas

Como podemos apreciar estamos ante un verdadero problema de salud pública que hasta la fecha no ha sido atendido correctamente, máxime que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la salud como lo estipulan los artículos cuarto de nuestra carta magna y 12 de nuestra constitución local, es apremiante que se proteja a la población mediante el establecimiento de mecanismos para la prevención, detección y control de enfermedades como el glaucoma, generando políticas públicas a medida de que en cada



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

institución de salud se difunda la información adecuada para que las personas tomen conciencia de las graves consecuencias que genera esta enfermedad, ya que como hemos mencionado produce ceguera si no se trata adecuadamente, no tiene cura por lo tanto ya no es posible recuperar la visión perdida.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan la fracción V Bis al artículo 4; el capítulo VII denominado de la Prevención, Detección y Control del Glaucoma, a la Ley Estatal de Salud, en los términos siguientes:

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adicionan la fracción V Bis al artículo 4; el Capítulo VII denominado de la Prevención, Detección y Control del Glaucoma que comprende los artículos 70 Bis, 70 Ter, 70 Quater y 70 quinquies, al Título Tercero denominado "Prestación de los Servicios de Salud" a la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- En los términos de esta ley, es materia de salubridad general:

I a V (...)

V Bis.- La prevención, detección y control del glaucoma.

VI.- (...)

"..."

**CAPITULO VII
PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y CONTROL DEL GLAUCOMA.**

ARTÍCULO 70 Bis.- La prevención, detección y tratamiento del glaucoma tiene carácter prioritario. Se basará en el conocimiento de las causas que la generan, los métodos de prevención, detección y control, así como otros aspectos relacionados con el glaucoma.



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

Se prestará especial atención a la prevención en la niñez y los jóvenes

ARTÍCULO 70 Ter.- Para la promoción de la salud visual, la Secretaría de Salud del Estado, y las instituciones de salud en coordinación con las autoridades competentes en cada materia, fomentarán y apoyarán:

- I. El desarrollo de actividades educativas, socioculturales y recreativas que contribuyan a la erradicación del glaucoma;
- II. La difusión de las orientaciones para prevenir y detectar la enfermedad del glaucoma.

ARTÍCULO 70 Quáter.- La atención del glaucoma comprende el diagnóstico y tratamiento de las personas que la padecen.

ARTÍCULO 70 Quinquies.- La Secretaría de Salud del Estado, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables, prestará atención a los enfermos de el Glaucoma.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. EMILIO JOAQUÍN
GARCÍA AGUILAR